



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
11/04/2022 10:09



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Educació

Expediente 919839E

Certificado resolución de alcaldía

Ayudas material escolar. Aprobación convocatoria
Exp. 919839E
EDU/ezs

Paz Zaragoza Campos, secretaria general del Ayuntamiento de Silla,

CERTIFICO: Que en fecha 08 de abril de 2022 se ha aprobado la Resolución de Alcaldía N°974 que a continuación se transcribe:

«Convocatoria de las ayudas para el alumnado de infantil, primaria y secundaria para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa en las aulas de infantil y, de material escolar de primaria y secundaria, para el curso 2022-2023: aprobación»

En ejercicio de las facultades que la legalidad vigente confiere a la Alcaldía y atendiendo a las consideraciones siguientes:

Antecedentes

1. El Pleno del Ayuntamiento aprobó en fecha 17 de octubre de 2020, la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Silla, la cual fue publicada íntegramente en el BOP n.º 19 de 29 de enero de 2021.
2. En fecha 28 de septiembre de 2021, se aprobó Ordenanza del Ayuntamiento de Silla reguladora de las bases para conceder ayudas para material escolar al alumnado de infantil, primaria y secundaria, y a las aulas de infantil para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa, la cual fue publicada íntegramente en el BOP n.º 240 de 15 de diciembre de 2021.
3. En el presupuesto del Ayuntamiento de Silla para el ejercicio 2022, en la aplicación presupuestaria 3262.481, se contemplan las ayudas para material escolar para el alumnado de infantil, primaria y secundaria, y a las aulas de infantil para sufragar materiales y acciones educativas de proyectos de innovación educativa para el curso 2022-2023.
4. La concejal de educación ha dictado providencia de fecha 24 de enero de 2022, por la cual dispone incoar el procedimiento para la elaboración de la convocatoria de ayudas al alumnado de infantil, primaria y secundaria para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa a las aulas de infantil y de material escolar de primaria y secundaria, para el curso 2022-2023.
5. Estas ayudas tienen como objeto contribuir económicamente con las familias para financiar los gastos que supone la adquisición de material escolar y los proyectos de innovación educativa al inicio del curso escolar y promocionar la economía local mediante convenios de colaboración con los comercios de la localidad en el marco de transición a la nueva normalidad.
6. Consta informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 7 de febrero de 2022, en el que establece «(...)este centro directivo considera que, a la vista de la documentación aportada, queda acreditado que el ejercicio de la competencia indicada no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal. El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifican las

1



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
11/04/2022 10:10



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ULY7 YV2N ZYE9 Z4C9

Certificado Resolución N°974 - aprobación convocatoria - SEFYCU 3179520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
11/04/2022 10:09



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Educació

Expediente 919839E

condiciones competenciales, económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad Local, que han servido de soporte para la valoración del ejercicio de esta competencia.»

7. Consta informe de inexistencia de duplicidades emitido por la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de fecha 22 de marzo de 2022, en el que establece «No hay duplicidad en relación con las ayudas para material escolar del alumnado de infantil, primaria y secundaria, y para las aulas de infantil para sufragar materiales y acciones educativas del proyectos de innovación educativa, para el curso 2022-2023, siempre que se lleve a efecto en los términos expuestos en los informes referenciados.»
8. El jefe de área de Educación ha emitido informe favorable con fecha 5 de abril de 2022.
9. La vicesecretaria-viceinterventora ha emitido informe jurídico favorable con fecha 5 de abril de 2022.

Fundamentos

1. Resulta aplicable la normativa siguiente:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local (LBRL)
 - Ley 8/2010, de la Generalitat, de régimen local de la CV (LRLCV)
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Silla. (BOP n.º 19 de 29 de enero de 2021).
 - Ordenanza reguladora de las bases para conceder ayudas para material escolar al alumnado de infantil, primaria y secundaria, y a las aulas de infantil para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa, la cual fue publicada íntegramente en el BOP n.º 240 de 15 de diciembre de 2021.
2. Resultan de especial relevancia, en cuanto al objeto de este asunto, los preceptos siguientes:
 - 2.1 El artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - 2.2 El artículo 20 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Silla.
 - 2.3 El artículo 46 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia sobre los programas de ayudas a la enseñanza establece: "1. La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, como también cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Así mismo, se concederán ayudas que facilitan el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria (...)".
3. Con la concesión de ayudas al alumnado de infantil, primaria y secundaria para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa a las aulas de infantil y de material escolar de primaria y secundaria, se pretende dar cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación, previstos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
4. Corresponde resolver a la Alcaldía.

2



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ajuntament de Silla
11/04/2022 10:10



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ULY7 YV2N ZYE9 Z4C9

Certificado Resolución N°974 - aprobación convocatoria - SEFYCU 3179520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
11/04/2022 10:09



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Educació

Expediente 919839E

RESUELVO:

Primero. Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2022 de las ayudas al alumnado de infantil, primaria y secundaria para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa a las aulas de infantil y de material escolar de primaria y secundaria, de acuerdo con la Ordenanza que rige las bases específicas de las ayudas, la cual desarrollará el procedimiento para la concesión de subvenciones y que se transcribe en la presente Resolución como Anexo 1.

Segundo. Aprobar el gasto de 70.000 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 3262-481, del Presupuesto vigente de 2022 de la que consta al expediente la correspondiente retención de crédito.

Tercero. Remitir a la Base de datos Nacional de Subvenciones, los datos estructurados de la convocatoria, el texto completo y el extracto de la misma, para que mediante esta se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para cumplir con los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quart. Publicar el extracto de la presente convocatoria al Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Silla.

ANEXO I

Convocatoria de las ayudas económicas para material escolar del alumnado de infantil, primaria y secundaria, y para las aulas de infantil para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa, para el curso 2022-2023.

Artículo 1.

Esta convocatoria se realiza de acuerdo con la Ordenanza reguladora de las bases para conceder ayudas para material escolar al alumnado de infantil, primaria y secundaria, y a las aulas de infantil para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa (Publicada al BOP n.º 240 de 15 de diciembre de 2021).

Artículo 2. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas a las personas empadronadas en Silla, para la adquisición de material escolar y/o libros de lectura de primaria y secundaria y acciones educativas centradas en el aprendizaje significativo a través de proyectos de innovación educativa en la etapa de Infantil, para el curso 2022-2023.

Artículo 3. Procedimiento por concurrencia competitiva.

El procedimiento de la concesión de ayudas es por concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en esta convocatoria objetivos, proporcionales y referidos a la finalidad de la subvención.

Artículo 4. Cuantía total máxima de las subvenciones y aplicación presupuestaria

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 70.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 3262-481, del Presupuesto vigente de 2022.

Artículo 5. Cuantía individual de las ayudas económicas

Cada persona solicitante podrá recibir un máximo de 30,00 €. Sin embargo, la cuantía individual definitiva de la ayuda por estudiante dependerá de la baremación realizada y de la cantidad de las solicitudes presentadas.

3



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ayuntamiento de Silla
11/04/2022 10:10



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ULY7 YV2N ZYE9 Z4C9

Certificado Resolución N°974 - aprobación convocatoria - SEFYCU 3179520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
11/04/2022 10:09



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Educació

Expediente 919839E

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Requisitos que tienen que reunir las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas, las personas progenitoras o tutores legales del alumnado que esté matriculado en segundo ciclo de educación infantil (3, 4 y 5 años), primaria y secundaria y reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculado en el curso académico en que se produzca la convocatoria en cualquier de los centros educativos públicos o concertado de Silla o estar matriculado en otros centros educativos públicos que no se encuentran en Silla, para cursar enseñanzas obligatorias en aquellas modalidades que no oferte el municipio (línea plurilingüe/ especialidad deportiva).
- b) La unidad familiar tiene que residir en Silla y estar inscritos en el Padrón municipal de habitantes, (respecto a los progenitores al menos en el que tenga la guarda y custodia) con una antigüedad mínima de 6 meses desde la fecha de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Silla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- d) No encontrarse incluido en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No tener pendiente de justificación o fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Silla.

Excepciones:

- En el caso de adopción, tutela o acogida del/de la menor no le será exigible a este/a, el requisito de antigüedad en el empadronamiento.
- En el caso de hijos o hijas de víctimas de violencia de género, no le será exigible el requisito de antigüedad en el empadronamiento, ni a la madre ni la/al menor.
- En caso de proceder de otro municipio por desahucio no le será exigible a la familia, el requisito de antigüedad en el empadronamiento.

Las personas beneficiarias de estas ayudas, sin perjuicio de las obligaciones genéricas derivadas de las leyes de procedimiento administrativo y de la normativa sectorial, tienen que cumplir las obligaciones siguientes:

1. Notificar en el Ayuntamiento si el/la menor deja de ir al Centro educativo.
2. Comunicar cualquier cambio de la situación personal y familiar.
3. Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó la ayuda.
4. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectuará el Ayuntamiento y aportar la información que se le requiera.
6. Comunicar en el Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian los gastos de enseñanza subvencionados por esta ayuda.
7. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, facturas, pagos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.





FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
11/04/2022 10:09



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Educació

Expediente 919839E

9. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

Artículo 7. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación

1. **Lugar:** Las personas interesadas tendrán que presentar la solicitud preferentemente en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Silla, por sede electrónica <http://silla.sedipualba.es> el cual hará el correspondiente asiento respetando el orden temporal de recepción de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan.

Para la identificación del usuario en Sede electrónica, el Ayuntamiento de Silla admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve: DNI electrónico, Certificado electrónico de la FNMT, ACCV, y todos los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestamistas de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Automáticamente se emitirá un recibo consistente en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro, así como un recibo acreditativo otros documentos que, si procede, lo acompañan, que garantice la integridad y el no repudio de estos.

La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Silla se considera presentada, siempre que esté vigente.

En caso de no disponer de dispositivos o firma electrónicos, podrá presentar la solicitud presencialmente en la Oficina de Asistencia a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Silla, con solicitud de cita previa o acudir a la representación a través de persona que tenga certificado electrónico, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que tendrá que suscribir la solicitud correspondiente.

Solicitudes de varios hermanos/as. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se tendrá que formalizar en una única solicitud y la documentación a adjuntar no se tendrá que duplicar.

2. **Plazo de presentación:** el plazo para presentar las solicitudes será, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia mediante la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), hasta el día 30 de septiembre de 2022. Así mismo se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Silla. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Se exceptúa de este plazo:

- Las solicitudes en casos de adopción, tutela o acogida de menor, que podrán presentarse una vez obtenida la resolución judicial o administrativa correspondiente
- Las solicitudes de los hijos o hijas menores de víctima de violencia de género que requiera especial protección o de mujeres en riesgo de exclusión social, recién llegadas en el municipio, siempre que así se solicite dentro del periodo del curso escolar
- Las solicitudes de familias procedentes otros municipios por desahucio.

3. Documentación:

En la solicitud, que se realizará por medio de la presentación de la correspondiente instancia según modelo oficial, tendrá que constar lo siguiente:

- a) Acreditación de la persona que tiene que ser beneficiaria (certificado electrónico o DNI, NIE o Pasaporte
- b) Acreditación de la persona representante, si procede.
- c) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, las personas interesadas podrán aportar la dirección de correo



FIRMADO POR

Vicente Zaragoza Alberola
Alcalde Ayuntamiento de Silla
11/04/2022 10:10



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ULY7 YV2N ZYE9 Z4C9

Certificado Resolución N°974 - aprobación convocatoria - SEFYCU 3179520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
11/04/2022 10:09



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Educació

Expediente 919839E

electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las administraciones públicas puedan comunicar el envío o puesta a disposición de la notificación.

d) Declaración responsable de la persona solicitante, según modelo oficial, en la que constaran los siguientes aspectos:

- No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Silla.
- No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Silla
- No haber obtenido otras ayudas públicas o privadas para financiar el gasto para el cual se solicita subvención o, en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas o que se solicitarán y el importe de su cuantía.
- Renta de la unidad familiar. Declaración responsable de los datos del impuesto sobre la Renta de los Personas Físicas o certificado negativo de los miembros de la Unidad Familiar
- Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
- Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Documentación obligatoria a adjuntar:

- En caso de separación o divorcio (sentencia y convenio regulador), si no hubiera ningún convenio o estuviera pendiente de resolver Declaración responsable de que ostenta la guarda y custodia.
- En el caso de adopción, acogida o tutela, la resolución administrativa o judicial correspondiente.
- En caso de víctimas de violencia de género, resolución administrativa o judicial correspondiente, dictada en los seis meses anteriores a la solicitud.
- En caso de desahucio, la resolución judicial.
- Solicitudes de varios hermanos/as. En caso de solicitudes para varios hermanos/as se tendrá que formalizar en una solicitud. La documentación a adjuntar no se tendrá que duplicar.

4. CAES:

Se establece un procedimiento específico para la presentación de solicitudes del alumnado matriculado en el Centro de Atención Educativa Singular de nuestro municipio.

El Ayuntamiento consultará que el alumnado está efectivamente escolarizado en los centros educativos que indican en la solicitud, excepto si manifiestan expresamente su oposición. En este caso, las personas solicitantes tendrán que aportar certificado emitido por el centro educativo que acredite esta circunstancia.

El Ayuntamiento verificará de oficio los siguientes aspectos:

- a) Que el alumnado está efectivamente escolarizado en los centros educativos que indican en la solicitud
- b) Que estén empadronados en Silla.
- c) Que esté al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Silla
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

6



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ULY7 YV2N ZYE9 Z4C9

Certificado Resolución N°974 - aprobación convocatoria - SEFYCU 3179520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
11/04/2022 10:09AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Educació

Expediente 919839E

En caso de que las personas que presentan la solicitud no estén de acuerdo con que el ayuntamiento consulte de oficio los aspectos que se indican en el apartado anterior, tendrán que marcar la correspondiente casilla de oposición. En este caso, las personas solicitantes tendrán que aportar la documentación mediante certificado de la Administración competente que acredite esa circunstancia.

Se considerará que el o la solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Silla cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o la ejecución del cual estuviera suspensa.

Artículo 8. Criterios de valoración.

- Las subvenciones se otorgarán a las personas solicitantes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos y según el criterio de valoración de la renta, según lo siguiente:

Renta anual bruta de la unidad familiar	Importe
Hasta 50.000 €	30,00 €
Entre 50.000,01 € y 80.000,00 €	25,00 €
Superiores a 80.000,01 €	20,00 €

- Se entiende por "renta anual bruta de la unidad familiar" la suma de las rentas brutas del ejercicio anterior al de la convocatoria de los miembros computables que integran la unidad familiar.
- Se considera unidad familiar o de convivencia, a efectos de las ayudas previstas en esta convocatoria, la integrada por la persona solicitante y las personas que conviven en el mismo domicilio, situación que se comprobará de oficio por el Ayuntamiento y, que estén unidas al solicitante por matrimonio o análoga relación permanente a la conyugal o con vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.
- Solo se concederá una ayuda por persona beneficiaria y año.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

- La instrucción del procedimiento corresponderá en el área de Educación mediante dos órganos, el órgano instructor y el órgano colegiado.
- El órgano instructor realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos y/o presentación de enmiendas a la documentación presentada. Una vez comprobada la documentación y el cumplimiento de los requisitos necesarios por la concesión de las ayudas, formulará propuesta de acuerdo de concesión de la subvención al órgano competente.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Recaudar los informes que se estiman necesarios para resolver.
En la petición se hará constar, si procede, los que sean preceptivos. El plazo para emitirlos será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del mismo procedimiento, solicite que se emita en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

7



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ULY7 YV2N ZYE9 Z4C9

Certificado Resolución N°974 - aprobación convocatoria - SEFYCU 3179520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
11/04/2022 10:09



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Educació

Expediente 919839E

- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada en conformidad con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta ordenanza y, en su caso, en la convocatoria.
- c) En su caso, para valorar de las solicitudes, requerir la comparecencia del o la solicitante.
- d) Efectuar las comprobaciones que se consideran necesarias para valorarlas.

3. La composición de la Comisión de Valoración será la siguiente:

- Presidenta: Laura Millán Palau (Regidora de Educación)
- Secretaria: Eva Zaragoza Sendra (Administrativa del área de Educación)
- Vocal: Innocenci Domingo Martínez (Jefe del área de Educación)
- Vocal: Pau Beneït (Coordinador área de Educación)

Su tarea se formalizará en un acta, que concretará el resultado de la valoración efectuada.

- 4. El Ayuntamiento obtendrá, de manera directa, la acreditación de estar al corriente las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de la interoperabilidad de las administraciones públicas, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recaudar estos documentos, podrá solicitar de nuevo a la persona interesada que se los aporte.
- 5. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen a través del órgano instructor y, si es el caso, propondrá las enmiendas oportunas para someter a la aprobación del órgano competente su resolución.
- 6. La resolución de concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto.
- 7. En caso de recibir solicitudes por cuantía superior al crédito inicialmente presupuestado, se reducirá la subvención proporcionalmente entre todas las solicitudes.
- 8. La tarea se formaliza en un acta, en que se concreta el resultado de la valoración efectuada.
- 9. Transcurrido el plazo de alegaciones, se resolverán las mismas y se aprobará por Decreto de Alcaldía la relación definitiva de las personas beneficiarias. La cual se publicará al tablón de edictos del Ayuntamiento.

Artículo 10. Resolución del procedimiento de concesión y recursos que proceden

- 1. El órgano competente para resolver será la Alcaldía, u órgano delegado, según la legislación de régimen local. Resolverá el procedimiento de forma motivada de conformidad con lo que disponen las bases reguladoras de la convocatoria. En el procedimiento tendrá que quedar acreditado, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.
- 2. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria. Si transcurre este plazo sin que se haya notificado la resolución a las personas interesadas, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo de acuerdo con el artículo 25.5 de la LGS.
- 3. La resolución será un acto administrativo definitivo en vía administrativa y podrá interponerse:
 - a) *Recurso de reposición* ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación.

8



AJUNTAMENT DE SILLA

Código Seguro de Verificación: KCAA ULY7 YV2N ZYE9 Z4C9

Certificado Resolución N°974 - aprobación convocatoria - SEFYCU 3179520

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://silla.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR

La Secretaria de l'Ajuntament de Silla
Paz Zaragoza Campos
11/04/2022 10:09



AJUNTAMENT
de SILLA

NIF: P4623200E

Educació

Expediente 919839E

- b) *Recurso contencioso-administrativo* ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de València en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación. (Arte. 46 de la Ley 29/1998).

Artículo 11. Uso del cheque escolar

El plazo para hacer uso del cheque escolar en los establecimientos comerciales será hasta el 30 de octubre de 2022.

Artículo 12. Notificación.

1. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. La resolución, que se publicará según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, tendrá que expresar los recursos que contra esta procedan, el órgano administrativo o judicial ante el cual tuvieron que presentarse y plazo para interponerlas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estiman oportuno
3. La resolución se entenderá aceptada por las personas beneficiarias si, transcurridos diez días desde su recepción, la persona interesada no ejercita un acto en contra.

Artículo 13. Publicidad de la convocatoria

El extracto de esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de València, por el conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la inserción íntegra en el tablero electrónico de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Silla.

Artículo 14. Protección de datos

Cuando se obtengan de la persona interesada datos personales, el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, le facilitará toda la información indicada en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 15. Legislación aplicable subsidiariamente.

En todo lo que no esté expresamente previsto en esta convocatoria será aplicable la Ordenanza reguladora de las bases para conceder ayudas para material escolar al alumnado de infantil, primaria y secundaria, y a las aulas de infantil para sufragar materiales y acciones educativas de los proyectos de innovación educativa (Publicada al BOP n.º 240 de 15 de diciembre de 2021), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Silla.

Documento firmado electrónicamente al margen

